

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DOCE GUION DOS MIL DIECISIETE
(012-2017), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA SERVICIO
DE COMERCIO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

En la ciudad de Guatemala, el día once de diciembre dos mil diecisiete (11/12/2017) **NOSOTROS**, por una parte, **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ**, de treinta y cinco (35) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y siete espacio treinta y nueve mil ochocientos dieciocho espacio cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento Número cuarenta y cuatro (44), de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete (04/09/2017), y Acta de Toma de Posesión del Cargo, Número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017), de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete (05/09/2017), asentada en el Libro de Actas Número L dos espacio, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32255), folio cero un mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34 zona 11) Colonia Las Charcas de esta ciudad capital; y por la otra parte la entidad **SERVICIO DE COMERCIO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT-, dos millones doscientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco guion cinco (2233965-5) a través de su Mandatario Especial Administrativo con Representación el señor **JUAN LUIS JARQUIN CÁCERES**, de veintiocho (28) años de edad, soltero, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de

32 CALLE 9-34 ZONA 11, LAS CHARCAS GUATEMALA, GUATEMALA PBX 2414-3535
DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Pág. 1



Identificación -CUI-, número dos mil seiscientos cincuenta y seis, espacio ochenta y un mil setenta y tres, espacio cero ciento uno (2656 81073 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, representación que acredita con fotocopia autenticada de la Escritura Pública Número dos (2), autorizada por el Notario Juan Francisco Capuano Enríquez, el veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017), que otorga MANDATO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial como inscripción número uno (1) del poder trescientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cuatro guion E (399874-E) de fecha treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017), y razonamiento del Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número seiscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro (668964), folio setenta y tres (73) del libro noventa y ocho (98) de Mandatos, por plazo indefinido, según razón de fecha cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017). Entidad Mercantil inscrita bajo el número cuarenta y un mil novecientos tres (41903), folio quinientos treinta y dos (532) del libro ciento treinta y cinco (135) de Sociedades Mercantiles según razón de fecha nueve (9) de abril de dos mil quince (2015) extendida por el Registro Mercantil General de la República; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la primera (1^a) calle quince guion cero dos (15-02) zona quince (15) Colonia el Maestro I, de esta ciudad de Guatemala, según patente de comercio de sociedad, comprometiéndome en la calidad con que comparezco, a notificar cualquier cambio de residencia que hubiere, dentro de los ocho (8) días siguientes de efectuado el mismo, aceptando que de no dar el aviso correspondiente dentro del tiempo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones y requerimientos que se realicen en el lugar señalado. Ambos comparecientes hacemos constar: a) Haber tenido a la vista la documentación relacionada en el cuerpo del presente contrato y ser de los datos generales de identificación personal antes consignados; b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos comparecientes en su orden nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**EL CONTRATISTA**", respectivamente, por lo que

32 CALLE 9-34 ZONA 11, LAS CHARCAS GUATEMALA, GUATEMALA PBX 2114-3535
DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Pág. 2



convenimos en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES PEDIATRICOS Y ADULTOS, TOALLAS HUMEDAS Y TOALLAS SANITARIAS, PARA USO EN LOS DIFERENTES CENTROS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA EL AÑO 2017"**, conforme el contenido de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que al respecto determinan los artículos: nueve (9), treinta y ocho (38), cuarenta y dos (42), cuarenta siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cuarto (54), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y siete (67), setenta (70), ochenta y seis (86), del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; dieciséis (16), cuarenta y dos (42), cuarenta y cinco (45), cuarenta y seis (46), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) y sesenta (60) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y uno (1), ocho (8) y diez (10) literales a., k., l. y p., del Acuerdo Gubernativo Número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

SEGUNDA. ANTECEDENTES: "LA SECRETARÍA" llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el Número SBS guion cero diecisiete guion dos mil diecisiete (SBS-017-2017), registrado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- seis millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno (6546471), para la **"ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES PEDIATRICOS Y ADULTOS, TOALLAS HUMEDAS Y TOALLAS SANITARIAS, PARA USO EN LOS DIFERENTES CENTROS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA EL AÑO 2017"**, se realizó el acto de recepción de ofertas y apertura de plicas según Acta de Recepción de Ofertas Número cero treinta y tres guion dos mil diecisiete (033-2017) de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete ✓ mediante Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas Número cero treinta y siete guion dos mil diecisiete (037-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017), la Junta de

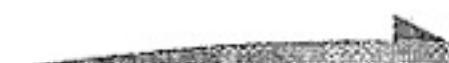


Cotización resolvió adjudicar en forma parcial a la entidad mercantil SERVICIO DE COMERCIO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo cual fue aprobado por la Autoridad Superior mediante Resolución Número DS setecientos veintisiete guion dos mil diecisiete (727-2017), de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (08/11/2017).

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO: Por este acto, “EL CONTRATISTA” se compromete a entregar los productos ofertados, de conformidad con las características y especificaciones técnicas contenidas en la sección cinco de las Bases de Cotización Pública y oferta presentada que forman parte integral del presente contrato. **CUARTA. DEL PRECIO:** De conformidad con la oferta presentada por “EL CONTRATISTA” que resultó beneficiado con la resolución número DS setecientos veintisiete guion dos mil diecisiete (727-2017), de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete (08/11/2017) en la cual se aprobó la adjudicación al contratista, por el precio unitario y total de los productos, siguientes:

Servicio de Comercio Internacional, S.A.						
ITEM	ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES	CANTIDADES	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Pañal Pediátrico	Color: Blanco; Material: Desechable; Tamaño: XI. Paquete de 50 Unidades	848	BABYSEC	Q. 54.50	Q.46,216.00
5	Pañal Pediátrico	Color: Blanco; Material: Desechable; Tamaño: L. Paquete de 50 Unidades	2,760	BABY GENIUS	Q.49.00	Q. 135,240.00
6	Pañal Pediátrico	Color: Blanco; Material: Desechable; Tamaño: M. Paquete de 50 Unidades	1,448	CHIQUITINES	Q.49.35	Q.71,458.80
7	Pañal Pediátrico	Color: Blanco; Material: Desechable; Tamaño: S. Paquete de 50 Unidades	784	CHIQUITINES	Q.49.38	Q.38,713.92
						Total Q. 291,628.72

Con base a lo anteriormente consignado, “LA SECRETARÍA” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad total de doscientos noventa y un mil seiscientos veintiocho quetzales con setenta y



dos centavos (**Q.291,628.72**), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios en que incurra "**EL CONTRATISTA**" para entregar los productos adjudicados. El pago será cubierto con fondos presupuestarios de "**LA SECRETARÍA**", tal como se consigna en la partida presupuestaria asignada en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número treinta millones setecientos doce mil quinientos diecinueve (30712519), de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete (13/11/2017), y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de "**LA SECRETARÍA**", contra la presentación de la factura contable respectiva a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República con número de identificación tributaria trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho guion uno (NIT 337788-1). **QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará a "**EL CONTRATISTA**" por medio del Comprobante Único de Registro -CUR- correspondiente, con acreditamiento en cuenta monetaria registrada en la Tesorería Nacional y en la cuenta monetaria que establezca "**EL CONTRATISTA**" de acuerdo a la entrega de los bienes, adjuntando los documentos siguientes: a) Factura contable a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, que indique el precio unitario con dos decimales, y el precio total de los bienes y/o suministros recibidos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y recibo de caja, si es factura cambiaria; b) Contrato Administrativo; c) Fianza y/o garantía de Cumplimiento de Contrato; d) Fianza de Calidad; e) Acta de Recepción de bienes por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto; f) Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario, Forma uno (1) H (1H). Los documentos indicados en las literales a) y d) deberá entregarlos "**EL CONTRATISTA**" directamente a la Comisión Receptora y Liquidadora del evento en el momento de la recepción de los bienes y los demás documentos deberán constar en el expediente respectivo. **SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** En cumplimiento del contenido de las Bases de Cotización Pública Número SBS guion cero diecisiete guion dos mil diecisiete (**SBS-017-2017**) registrado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- seis millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno (**6546471**) para la



"ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES PEDIATRICOS Y ADULTOS, TOALLAS HUMEDAS Y TOALLAS SANITARIAS PARA USO EN LOS DIFERENTES CENTROS A CARGO DE LA SECRETARÍA, DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA EL AÑO 2017", "EL CONTRATISTA" está obligado a hacer la entrega de los productos contratados objeto de este contrato, para uso de la "LA SECRETARÍA", cumpliendo todas las especificaciones establecidas en las Bases respectivas. **SÉPTIMA.**

PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA LA ENTREGA: a) **Del plazo:** Los productos contratados deberán ser entregados en su totalidad según lo estipulado en el Formulario de Oferta, el cual, en ningún caso podrá ser mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de Guatecompras, del Acuerdo de Aprobación del Contrato respectivo, emitido por la Secretaría General de la Presidencia de la República; b) **Lugar y forma para la entrega:** El producto contratado deberá entregarse en las Oficinas Centrales de la "LA SECRETARÍA", ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34 zona 11) Colonia Las Charcas de esta ciudad capital, bajo la estricta responsabilidad de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto y será entregado de la siguiente manera: a. El producto contratado deberá ser entregado en forma total, empacado y sellado de fábrica (por unidad) en los casos que el producto amerite; b. Si el día para la entrega, fuese día de descanso, asueto o día festivo, deberá realizarse la entrega un día anterior en el horario establecido por "LA SECRETARÍA".

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato estará vigente a partir de la fecha de notificación del acuerdo de aprobación del respectivo contrato emitido por la Secretaría General de la Presidencia de la República publicada en el portal Guatecompras, hasta la resolución de aprobación de la liquidación del mismo.

NOVENA. FIANZAS Y/O GARANTÍAS: a) **Fianza y/o Garantía de sostenimiento de oferta:** De conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y cuatro (64) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; dieciocho (18) numeral tres (3), cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el oferente entregará a "LA SECRETARÍA", fianza que garantice el sostenimiento de oferta de los bienes objeto de este contrato, la cual se constituirá por el cinco por ciento (5%) del monto total de su oferta, la cual cubrirá el período comprendido



desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de la adjudicación y en todo caso tendrá una vigencia no menor de ciento veinte (120) días, y podrá ser ejecutada de conformidad con lo establecido en las Bases correspondientes, dicho seguro de caución deberá ser emitido por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; b) **Fianza y/o Garantía de cumplimiento del contrato:** "EL CONTRATISTA" de conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) y cincuenta y seis (56) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el contratista deberá constituir a favor y entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, el que deberá ser entregado previo a que la autoridad superior apruebe el contrato respectivo, calculándose la parte incumplida en proporción al monto contratado, el que podrá ser establecido por "LA SECRETARÍA". La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que "LA SECRETARÍA" extienda la constancia de haber recibido a satisfacción los productos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo del contrato respectivo. Asimismo, el seguro de caución de garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza; esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; c) **Fianza y/o Garantía de Calidad:** De conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el contratista entregará a "LA SECRETARÍA" seguro de caución que garantice la calidad de los pañales pediátricos y de adulto, toallas húmedas y toallas sanitarias adjudicados, objeto de la contratación, el cual se constituirá por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de los bienes y deberá entregarse en "LA SECRETARÍA" como requisito



previo para la recepción de los bienes adjudicados, dicho seguro de caución deberá ser emitido por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** a) **Retraso en la entrega:** El retraso de "EL CONTRATISTA" en la entrega de los bienes, suministros y/o servicios y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente del uno (1) al cinco (5) por millar del valor total del contrato. Las multas por retraso en ningún caso excederán el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Si esto ocurre, la entidad contratante podrá rescindir del contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y su reglamento. BASE LEGAL: Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; b) **Variación en la calidad o cantidad:** Si "EL CONTRATISTA", contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a "LA SECRETARÍA", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. BASE LEGAL: Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; c) **Compensación Por Daños y Perjuicios:** Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan conforme a las Leyes, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deberá demandar la compensación de los daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación, independientemente de la cancelación de su inscripción en el Registro respectivo. BASE LEGAL: Artículo sesenta y tres (63) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; d) **Otras Responsabilidades:** Suspensión Temporal. Si el "EL CONTRATISTA" no suscribiere el contrato dentro del plazo que le señale la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, será suspendido por el plazo de un (1) año, en el Registro de Precalificados, correspondiente; sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta. En caso de reincidencia se cancelará en forma definitiva la respectiva inscripción. BASE LEGAL: Artículo ochenta y cuatro (84) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIONES: Queda prohibido a "EL CONTRATISTA" ceder,



gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado o subcontratar a otra entidad, así también le queda prohibido proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por no haberse realizado satisfactoriamente la entrega de los productos (según especificaciones técnicas de las bases de cotización), para uso de “LA SECRETARÍA”, para el año dos mil diecisiete (2017); b) Por rescisión de mutuo acuerdo; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento debidamente probadas a satisfacción de “LA SECRETARÍA”; d) Por el advenimiento del plazo; e) Por decisión unilateral de “LA SECRETARÍA”; f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL CONTRATISTA” en forma parcial o total, en este caso “LA SECRETARÍA” ejecutará total o parcialmente la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función del incumplimiento que se haya producido. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA” por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el Reglamento y sus reformas y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA CUARTA. RENUNCIAS Y EXONERACIONES:** Queda entendido que ninguna renuncia a sus derechos o exoneraciones de las obligaciones de las partes contenidas en este contrato será efectiva, a menos que lo convenido al respecto se realice por escrito y firmado por las partes de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia que surja entre ambas partes derivado de la interpretación, incumplimiento, aplicación o ejecución del presente contrato, será resuelto con carácter administrativo y conciliatorio entre ambos, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su

TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA” por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el Reglamento y sus reformas y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA CUARTA. RENUNCIAS Y EXONERACIONES:** Queda entendido que ninguna renuncia a sus derechos o exoneraciones de las obligaciones de las partes contenidas en este contrato será efectiva, a menos que lo convenido al respecto se realice por escrito y firmado por las partes de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia que surja entre ambas partes derivado de la interpretación, incumplimiento, aplicación o ejecución del presente contrato, será resuelto con carácter administrativo y conciliatorio entre ambos, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su

TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA” por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el Reglamento y sus reformas y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA CUARTA. RENUNCIAS Y EXONERACIONES:** Queda entendido que ninguna renuncia a sus derechos o exoneraciones de las obligaciones de las partes contenidas en este contrato será efectiva, a menos que lo convenido al respecto se realice por escrito y firmado por las partes de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia que surja entre ambas partes derivado de la interpretación, incumplimiento, aplicación o ejecución del presente contrato, será resuelto con carácter administrativo y conciliatorio entre ambos, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su



domicilio, sometiéndose a los tribunales que elija "**LA SECRETARÍA**". **DÉCIMA SEXTA.**

INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS: Se consideran parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Cotización Pública, Disposiciones Especiales, Especificaciones Generales y Técnicas; b) Oferta presentada por parte del Contratista; c) Acta de Recepción Pública de Ofertas Número cero treinta y tres guion dos mil diecisiete (033-2017) de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete (23/10/2017); d) Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas Número cero treinta y siete guion dos mil diecisiete (037-2017) de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (27/10/2017); e) Todos los demás documentos que se generen relacionados con el presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. APROBACIÓN DEL CONTRATO:**

Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determinan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, según resolución DEAC número ciento sesenta y tres guion dos mil diecisiete (DEAC-163-2017), Secretaría General de la Presidencia de la República, la que a continuación se transcribe en su parte conducente:

"RESOLUCIÓN NÚMERO DEAC-163-2017, SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA: GUATEMALA, OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE..RESUELVE: I) Delegar en la titular de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA la facultad para que bajo su estricta responsabilidad y sin perjuicio de la obligación de observar, sin excepción, los requisitos y procedimientos que de conformidad con la legislación aplicable correspondan, suscriba dos (2) Contratos Administrativos para la ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES PEDIÁTRICOS Y ADULTOS, TOALLAS HÚMEDAS Y TOALLAS SANITARIAS, PARA USO EN LOS DIFERENTES CENTROS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA EL AÑO 2017: con las siguientes entidades: 1) SERVICIO DE COMERCIO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su Mandatario Especial Administrativo con Representación, con las especificaciones siguientes:

ITEM 1. Pañal pediátrico; Color: Blanco; Material: Desechable; Tamaño: XL; Paquete de 50 unidades; Cantidad: Ochocientos cuarenta y ocho (848); Marca BABYSEC ULTRA; Precio

32 CALLE 9-34 ZONA 11, LAS CHACAS GUATEMALA, GUATEMALA PBX 2414-3535
DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Pág. 10



Unitario: Cincuenta y cuatro quetzales con cincuenta centavos (Q54.50); **Precio Total:** Cuarenta y seis mil doscientos diecisésis quetzales (Q. 46,216.00); ITEM 5. Pañal pediátrico; Color: Blanco; Material: Desechable; Tamaño: L; Paquete de 50 unidades; Cantidad: Dos mil setecientos sesenta (2,760); Marca BABY GENIUS; Precio Unitario: Cuarenta y nueve quetzales (Q. 49.00); **Precio total:** Ciento treinta y cinco mil dos cientos cuarenta quetzales (Q135, 240.00); ITEM 6. Pañal pediátrico; Color: Blanco; Material: Desechable; Tamaño: M; Paquete de cincuenta (50) unidades; Cantidad: un mil cuatrocientos cuarenta y ocho (1448); Marca CHIQUITINES; Precio unitario: Cuarenta y nueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q49.35); **Precio total:** Setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho quetzales con ochenta centavos (Q 71,458.80); ITEM 7. Pañal Pediátrico; Color: Blanco; Material: Desechable; Tamaño: S; Paquete de cincuenta (50) unidades; Cantidad: Setecientos ochenta y cuatro (784); Marca: CHIQUITINES; Precio unitario: Cuarenta y nueve quetzales con treinta y ocho centavos (Q.49.38); **Precio Total:** Treinta y ocho mil setecientos trece quetzales con noventa y dos centavos (Q38,713.92) para una cantidad total de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 291,628.72) 2) **SUMINISTRO INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de su Gerente de Ventas y Representante Legal; con las especificaciones siguientes: ITEM 10. Toallas; Clase: Húmedas; Contiene: Vitamina E y Aloe Vera; Libre de Alcohol; Tipo: Hipoalergénicas; Uso: Limpieza personal; Paquete de seiscientos (600) gramos; Cantidad cinco mil ciento ochenta y ocho (5188); Marca: Family's Choice; Precio unitario: Diez quetzales con sesenta y tres centavos (Q 10.63), con un precio total de cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho quetzales con cuarenta y cuatro centavos (Q. 55,148.44); Las contrataciones ascienden a un monto total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON DIECISÉIS CENTAVOS (Q.346,777.16), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las ofertas presentadas y en las bases de cotización las cuales forman parte integral de la presente Resolución; negociaciones a que se refiere el Oficio Número: DS 471-2017 Ref. APCM/rahc de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017); II) Se hace constar que la





SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

6^2

presente Resolución de delegación de firma no es suficiente para efectuar los pagos respectivos, por lo que debe remitirse los contrato debidamente suscritos, con sus expedientes y garantía de cumplimiento, para el trámite de la aprobación que corresponde; y, III) Notifíquese a la dependencia interesada.” **DÉCIMA OCTAVA. RELATIVO AL COHECHO:** Yo /EL CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DECIMA NOVENA. ACEPTACIÓN:** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual queda contenido en doce (12) hojas, tamaño carta, membretadas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, impresas únicamente en su lado anverso y que después de haberlo leído y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaria de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Juan Luis Jarquín Cáceres

Mandatario Especial Administrativo con Representación
Servicio de Comercio Internacional, Sociedad Anónima



1a. Calle 15-02, Zona 15
Colonia El Maestro
Guatemala, Guatemala
Tel : 23827576

32 CALLE 9-34 ZONA 11. LAS CHARGAS GUATEMALA, GUATEMALA PBX 2114-3535
DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Pág. 12

